



ASOCIACION PERUANA DE CIENCIAS JURIDICAS Y CONCILIACION (APECC)

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL Y ARBITRAJE

Autorizado por R. Vice Ministerial N° 141-2001-JUS

ACTA DE CONCILIACION POR FALTA DE ACUERDO

EXP. N° 9412-2013

ACTA DE CONCILIACION N° 9296-2013

En Lince, a tres de octubre del dos mil trece, siendo las cinco de la tarde, ante mí Sr. Pedro Jesús Suárez Campomanes, con DNI N° 10168246, en calidad de Conciliador autorizado por el Ministerio de Justicia con acreditación N° 23111 y de Familia N° 1517, se presentó la **solicitante** CONSORCIO CHUCUITO, con RUC N° 20549614133, domiciliado en Av. Arequipa 2450, Of. 807, Lince, Lima, representado por ZOILA MERCEDES FUENTES REINA FARJE, con DNI N° 08706904, según poder consorcial del 12-Setiembre-2012 y la **invitada** DIRECCIÓN DE HIDROGRAFIA Y NAVEGACION, domiciliado en Jr. Roca N° 188, Chucuito, Callao, representado por su Director el Contralmirante FERNANDO OMAR PEÑARANDA MUÑOZ, con DNI N° 44905801, según Resolución Suprema N° 710-2012-DE/MGP del 29-Diciembre-2013; con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos expuestos son los señalados en la solicitud de conciliación presentada por CONSORCIO CHUCUITO, los mismos que se adjuntarán y formarán parte integrante del Acta en el modo que establece el Reglamento, según lo normado por el Art. 16, Inciso "G" del Decreto Legislativo que modifica la Ley 26872, Ley de Conciliación.

DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS:

La solicitante Consorcio Chucuito, presenta su solicitud de Conciliación ante este Centro de Conciliación a fin de que con la invitada Dirección de Hidrografía y Navegación, se acuerde lo siguiente:

- 1.- Conciliar posiciones en torno a la Resolución del contrato, para arribar y celebrar acuerdos consensuales que permitan proseguir y concluir con el Contrato de Obra N° 085-DHNM/SG/ABAST de fecha 19 de Setiembre del 2012, para la Elaboración del Expediente y Ejecución de Obra por Demolición y Reposición del Muelle de la DHN suscrito entre la Dirección de hidrografía y Navegación y Consorcio Chucuito.
- 2.- Revocar o anular la Resolución Jefatural N° 78-2013 MGP/DHN de fecha 05 de Setiembre del 2013, que RESUELVE: Aprobar la Resolución de Contrato N° 085-DHNM/SG/ABAST de fecha 19 de Setiembre del 2012.
- 3.- Fijar fecha exacta para entrega de Expediente Técnico debidamente subsanado en todo el alcance requerido por la Dirección de Hidrografía y Navegación de la Marina de Guerra del Perú.

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivando a las partes asistentes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron las partes a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la Audiencia y el Procedimiento de conciliación.

Leído el texto anterior, las partes asistentes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las cinco y treinta de la tarde del tres de octubre del dos mil trece, en señal de lo cual firman la presente.

CONSORCIO CHUCUITO
REP. ZOILA MERCEDES FUENTES REINA FARJE
SOLICITANTE



DIRECCIÓN DE HIDROGRAFIA Y NAVEGACION
REP. FERNANDO OMAR PEÑARANDA MUÑOZ
INVITADO



DR. PEDRO JESÚS SUÁREZ CAMPOMANES
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL N° 23111
CONCILIADOR DE FAMILIA N° 1517
ARBITRAJERO N° 1517